

INFORMO: A la señora Juez que COLPENSIONES dio respuesta al oficio de embargo y requerimiento de los datos de ubicación de la demandada. Va para decidir

Manizales, 05 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO, COOPNALSERVIS
DEMANDADA:	ANA GIRALDO ORDOÑEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00632-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, la respuesta de COLPENSIONES, donde indican que, para la nómina de diciembre de 2023, se aplicó la novedad de creación de embargo del 30% de la mesada pensional y demás prestaciones sociales de la señora **ANA GIRALDO ORDOÑEZ**, para los fines pertinentes. Además, informan que la demandada presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Finalmente, se pone en conocimiento que de acuerdo a los datos registrados en nuestras bases de datos, la señora ANA GIRALDO, se encuentra domiciliada en la CALLE 61 N 23-29 APTO 303 de la ciudad de Manizales, Caldas, con correo electrónico; angiraldordo@hotmail.com y teléfono 8876889.

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por COLPENSIONES conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 178 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58383788175740526f8448ebc00b47c152e8f881eadc2d342c4d854a337b9658**

Documento generado en 05/12/2023 01:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>